

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día doce de enero de dos mil siete, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo 07 "Industria del Plástico y juguetes"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Laura Bajac, y la Soc. Maite Ciarniello; Delegados Empresariales: Sr. Héctor de los Santos y Dr. Igor Ducrocq, en representación de la Asociación Uruguaya de Industrias del Plásticos (AUIP); y la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Walter Santos, Pablo Gómez, Lililán Olivera, Lourdes Leivas, Daniela Durán, Fernando Pereira, Raúl López y Alba Colombo en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 5 de octubre de 2006, homologado por Decreto del Poder Ejecutivo número 178/2006 de fecha 4 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo cuarto del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2007, es del 5,14 %, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- A) -0,83 % por concepto de correctivo.
- B) 2,93 % por concepto de inflación esperada.
- C) 3 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $0,9917 \times 1,0293 \times 1,03 = 1,0514$

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 8, Subgrupo 07 con vigencia desde el 1º de enero de 2007, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firmas manuscritas en azul]

Maite Ciarniello
MTSS

Héctor de los Santos
MTSS

Lourdes Leivas

Raúl López

Alba Colombo

Fernando Pereira

Walter Santos

Pablo Gómez

Lililán Olivera

Daniela Durán

ANEXO Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 07
"Industria del Plástico y Juguetes", a partir del 1º de enero de 2007.-

TALLER MECANICO	
<u>Categoría</u>	<u>Jornal \$</u>
Oficial grabador	503,62
Medio oficial grabador	402,69
Grabador diseñador	561,45
Oficial matricero	431,07
Medio oficial matricero	334,35
Matricero diseñador	509,93
Oficial fresador	398,48
Medio oficial fresador	314,37
Oficial tornero mecánico	398,48
Medio oficial Torno mecánico	314,37
Oficial ajustador	398,48
Medio Oficial ajustador	314,37
Oficial electricista	398,48
Medio Oficial electricista	314,37
Oficial cepillador mecánico	398,48
Medio oficial cepillador mecánico	314,37
Oficial cañista	398,48
Medio oficial cañista	314,37
APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS	
GRUPO A	
<u>Categoría I</u>	<u>Jornal \$</u>
Salario inicial	115,65
Salario al cumplir los 6 meses	230,26
Salario al cumplir los 18 meses	314,37

Apule Lianichy
MTSS

Bernardo S. Sereira

Landes Sereira

[Signature]

[Signature]

<u>Categoría II</u>	<u>Jornal \$</u>
Salario inicial	229,2
Salario al cumplir los 6 meses	314,37
GRUPO B	
	<u>Jornal \$</u>
Jornal inicial	161,92
Con un año de antigüedad	193,46
Con dos años de antigüedad	195,56
Con tres años de antigüedad	217,64
Sección Fabricación:	
	<u>Jornal \$</u>
Operario I	314,37
Operario II	314,37
Operario III	260,75
Operario IV	288,08
Operario V	404,79
Operario VI	260,75
Sección Terminación:	
	<u>Jornal \$</u>
Peón práctico	260,75
Rebabador	260,75
Perforador en taladro	260,75
Colocación ojos móviles muñeca	260,75
Peinado de muñecas	260,75
Operario moldeador	260,75
Op. Fabricación carpetas	260,75
Lijado a máquina	260,75
Pintado a soplete	260,75
Op. Depósito y/o almacenes y/o stock expedición	260,75
Operario de terminación	229,21
Pintura y Pulimento:	
	<u>Jornal \$</u>
Oficial pintor	377,45
Medio oficial pintor	311,21
Pulidor en plástico	260,75
Personal de servicio:	
	<u>Jornal \$</u>
Portero	260,75
Limpiador	229,21






 Fernando D. Pereira







Categorías Varias:

	<u>Jornal \$</u>
Peón común	229,21
Peón calificado	260,75
Sereno	288,08
Poliestireno expandible	260,75
Veta pasante	260,75
Molinero (recuperación)	260,75
Mezclador	260,75
Chofer repartidor	288,08
Op. que trabaja con ácido	260,75
Metalizador	260,75

EMPRESAS FONOGRÁFICAS

	<u>Jornal \$</u>
Operario en grabación de discos	454,2
Ayudante de Grabador de discos	260,75

Sección Galvanoplastia (Baños)

	<u>Jornal \$</u>
Oficial	354,32
Medio Oficial	314,37

Industria Peinera

	<u>Jornal \$</u>
Operario I	260,75

Personal con cargo de administración:

	<u>Salario Mensual \$:</u>
Mandadero	4041
Cadete	5389
Telefonista	5733
Auxiliar III	5733
Auxiliar II	6919
Auxiliar I	8559
Vendedor	8938

Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 475,23 mensuales por concepto de gastos de locomoción.

Viajante	11460
Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de \$ 344,86	

Cobrador	7173
----------	------

Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad de \$ 463,67 mensuales por concepto de gastos de locomoción.

Cajero	7173
--------	------

Percibirá además la cantidad de \$ 463,67 mensuales por concepto de quebrantos de caja cuando se deduzcan a su costa los quebrantos producidos.

Auxiliar de depósito o ayudante de encargado de depósito	5733
--	------

Departamento Técnico

Ayudante de encargado de planta	8938
---------------------------------	------

Ayudante técnico de Ingeniero	11460
-------------------------------	-------

Maile Liasuichy
MTSS
Fernando D. Serebra

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
VINTKA